



Constancia secretarial: Al Despacho del Señor Juez el Rad. 2021-00008, informando que el día 30 de marzo de 2022 a las 6:00 p.m. venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por el endosatario en procuración, Dr. JORGE ELIECER DIAZ GONZÁLEZ, sin que se presentaran objeciones. Sírvase proveer.

Galán, abril 08 de 2022.

JORGE ALBERTO ORTIZ GOMEZ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán Santander, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

*Clase de Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 2021-00008-00
Demandante: Luz Marina Rueda Céspedes
Demandados: Édison Manuel Gutiérrez Carrillo*

1. A S U N T O

Visto el informe secretarial que antecede y comoquiera que la liquidación del crédito presentada por el abogado **JORGE ELIÉCER DÍAZ GONZÁLEZ**, endosatario en procuración, no fue objetada dentro del término del traslado y la misma se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

*Luis Carlos Ariza Camacho
Juez
Juzgado Municipal*

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público*



*Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander*

***Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Galan - Santander***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **f88071b41ae689a5dfeeb55cb186938f886ffc51b5e6ec29e503755f29f520ad**
Documento generado en 08/04/2022 03:28:16 PM*

***Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***